

CONSULTAS A LA LICITACIÓN:

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PERSONALES (VIDA Y ACCIDENTES) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA. Servicio de Contratación: 92/2016

CONSULTAS

1. Siniestralidad tanto de la póliza de vida como la de accidente de los últimos 4 indicando importe de cada uno de los posibles siniestros.
2. Posibilidad de disponer en fichero Excel los datos del Anexo 2.
3. Fecha de efecto de los contratos.
4. Criterios de valoración: en el cuadro resumen de características se establece con 10 puntos el incremento de la participación en beneficios haciendo referencia a que no podrá ser inferior a un 70%; entendemos que dicha mejora corresponde a la póliza de vida exclusivamente, puesto que la participación en beneficios de las pólizas de accidentes es de un 20%.

Precisamos confirmación de que esta mejora sólo se aplica a la póliza de Vida.

5. En la póliza de VIDA se establecen en artículo B.4 una relación de Riesgos Excluidos que se contradice con el artículo B.9. Otras estipulaciones en donde se indica "no habrá ninguna exclusión en garantía principal de muerte por cualquier causa".

Entendemos que únicamente los riesgos excluidos en el artículo B.4, sí son de aplicación.

6. En las pólizas de ACCIDENTES en la cláusula de doble efecto no se especifica que la muerte tanto del asegurado como del cónyuge sean derivados de accidente dentro de la misma anualidad del seguro. Rogamos confirmación de que al tratarse de pólizas de Accidentes, la causa del fallecimiento debe ser por accidente.

RESPUESTAS

1.

FECHA OCURRENCIA	ESTADO	VALORACION	FRANQUICIA	RESERVA	PAGOS
26/10/2012	CERRADO	3125	0	0	3125
15/06/2012	CERRADO	30000	0	0	30000
26/07/2012	CERRADO	30000	0	0	30000
01/03/2012	CERRADO	30000	0	0	30000
04/02/2013	CERRADO	30000	0	0	30000
13/09/2014	CERRADO	30000	0	0	30000
18/09/2015	CERRADO	30000	0	0	30000
02/09/2015	CERRADO	30000	0	0	30000
01/02/2016	ABIERTO	30000	0	30000	0
16/05/2016	ABIERTO	30000	0	30000	0

2. Se adjunta archivo del anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en formato word

3. La fecha de efecto de los contratos es el 1 de julio de 2016

4. La mejora es únicamente por la participación en beneficios de la póliza de vida.

5. Correcto. Solo los riesgos excluidos en el punto B4 son de aplicación. No se admiten más exclusiones.

6. Al tratarse de una póliza de accidentes la causa de muerte en la cláusula de doble efecto, como el resto de la póliza de accidentes, es por accidente.

SERVEI DE CONTRACTACIÓ

Barcelona, a 10 de junio de 2016

